



MIÉRCOLES 3 DE AGOSTO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 150
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 738

Córdoba, 29 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0111-061407/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0028/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Sonido" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Sonido", en la Escuela de Comunicación Audiovisual "LA METRO" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la Cohorte 2016 y deja de tener vigencia la Resolución N° 238/2008 emanada por la mencionada Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0947/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 137 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0028/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Sonido" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Sonido", en la Escuela de Comunicación Audiovisual "LA METRO" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la Cohorte 2016 y deja de tener vigencia la Resolución N° 238/2008 emanada por la mencionada Dirección.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/hDZ7f>

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION

<i>Resolución N° 738</i>	<i>PAG. 1</i>
<i>Resolución N° 654</i>	<i>PAG. 1</i>
<i>Resolución N° 651</i>	<i>PAG. 2</i>
<i>Resolución N° 652</i>	<i>PAG. 2</i>

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 891</i>	<i>PAG. 3</i>
<i>Decreto N° 547</i>	<i>PAG. 3</i>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

<i>Resolución N° 562</i>	<i>PAG. 4</i>
--------------------------------	---------------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

<i>Resolución N° 190 "A"</i>	<i>PAG. 5</i>
<i>Resolución N° 196 "A"</i>	<i>PAG. 5</i>
<i>Resolución N° 189 "A"</i>	<i>PAG. 6</i>

Resolución N° 654

Córdoba, 28 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0109-117535/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0793/2015 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "HEBE SAN MARTIN DE DUPRAT" de Río Cuarto.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0191/2016, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1º. RATIFICAR la Resolución N° 0793/2015 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "HEBE SAN MARTIN DE DUPRAT" de Río Cuarto, en los términos y condiciones que se consig-

nan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/x1Qe7c>

Resolución N° 651

Córdoba, 28 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0109-112175/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 1001/2014 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSE DE SAN MARTIN" de Monte Maíz, Departamento Unión.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifica-

ción en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2383/2015, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1º. RATIFICAR la Resolución N° 1001/2014, emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSE DE SAN MARTIN" de Monte Maíz, Departamento Unión, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/mnyzU9>

Resolución N° 652

Córdoba, 28 de junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-061245/2002 (Cuerpos I y II), del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos las Resoluciones N° 0803/05, N° 0837/05, ambas de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria, N° 0904/11 de la ex Dirección General de Educación Inicial y Primaria y N° 0940/14 de la ex Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las cuales se dispuso "ad referendum" de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "ANGÉLICA PRADO" de Río Tercero; como así también la reubicación definitiva de la docente María Alicia BLASCO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38 y 925/02, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decreto Reglamentario N° 3999/E/67 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 1305/15, por Fiscalía de Estado con el N° 000030/2016 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1º. RATIFICAR las Resoluciones N° 0803/05, N° 0837/05, ambas de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria, N° 0904/11 de la ex Dirección General de Educación Inicial y Primaria y N° 0940/14 de la ex Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las cuales se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "ANGÉLICA PRADO" de Río Tercero; como así también la reubicación definitiva de la docente María Alicia BLASCO (M.I. N° 11.829.205), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/O4iwQE>

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 891**

Córdoba, 14 de julio de 2016

VISTO: El expediente N° 0451-005717/2016 del registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del CONVENIO APORTE DE CAPITAL celebrado con fecha 20 de mayo de 2016, entre el Ministerio de Vivienda Arquitectura y Obras Viales y Caminos de las Sierras S.A.

Que lo instado encuentra fundamento en el Convenio Marco suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, aprobado por Decreto N° 578/2016, por el que se definieron y enumeraron las obras viales, y su financiación, que durante los próximos cuatro años serán construidas por la referida Dirección Nacional, el Gobierno de la Provincia de Córdoba y Caminos de las Sierras S.A. (puntos 1, 2 y 3).

Que en particular, en el punto 3.1) y 3.2) se acordó que la Provincia de Córdoba instruirá a Caminos de las Sierras S.A. a ejecutar las obras: RUTA NACIONAL A019: SECCIONES I, II y III del ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN DE CÓRDOBA y RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: COSTA AZUL Y PUENTE SOBRE LAGO SAN ROQUE, y su continuación hasta La Falda en las condiciones y por los montos especificados en el referido Convenio Marco.

Que el convenio cuya aprobación se gestiona, tiene como objeto efectuar un aporte a cuenta de futuros aumentos de capital social, por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, como accionista mayoritaria de Caminos de las Sierras SA a los fines de la ejecución de las obras ut supra

referenciadas (cláusula primera), especificando el destino de los aportes integrados para futura conversión en acciones (cláusula segunda)

Que se acompaña en autos nota del accionista Boetto y Buttigliengo S.A. por la que toma razón de lo acordado en el presente y presta su expresa conformidad, en los términos de la cláusula tercera del Convenio.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales bajo el N° 229/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 306/2016 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el CONVENIO APORTE DE CAPITAL celebrado con fecha 20 de mayo de 2016, entre el Ministerio de Vivienda Arquitectura y Obras Viales representado por el señor Ministro, Contador José Máximo GARCÍA por una parte y Caminos de las Sierras S.A. representada por los señores Ricardo Alberto EDELSTEIN, Benjamín Eduardo SALAS y Jorge Arnaldo ALVES, por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, integra el presente instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/pjbLRH>

Decreto N° 547

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: el Expediente N° 0047-000893/2012/R9 del registro del entonces Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la entonces Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 664/15, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la sexta Variación de Costos correspondiente al mes de enero de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA D – Provincia de Córdoba," suscripta con fecha 29 de julio de 2015, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa INGECO S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 620/2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa INGECO S.R.L., suscribiéndose el contrato correspondiente y replanteándose la obra el día 1 de agosto de 2013, en tanto por Decretos Nros. 535/2014, 426/2015, 495/2015 y 644/2015, se aprobaron las actas acuerdo de redeterminación de precios por reconocimiento de la primera a quinta variación de costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha verificado una variación de precios en mes de enero de 2015 del 7,83 %, ello resulta en un monto a imputar \$ 80.784,15, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10 % de Utilidad Invariable, el incremento citado. Así el nuevo presupuesto de la obra asciende a la suma de \$ 6.774.599,33.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al de referencia.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el régimen de que se trata y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la sexta variación de costos

correspondiente al mes enero del 2015.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000117, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 516/15, por Fiscalía de Estado bajo el N° 133/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la sexta Variación de Costos correspondiente al mes de enero de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA D – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Quince Centavos (\$ 80.784,15), suscripta con fecha 29 de julio de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa INGECO S.R.L., Ingeniero Carlos Alberto DOTTORI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto

de CUATRO (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Quince Centavos (\$ 80.784,15), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2016/000117.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa INGECO S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/MIKJjZ>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 562

Córdoba, 27 de julio de 2016

REF.: DEPARTAMENTO I PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN SOLICITA RECATEGORIZACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA RED VIAL DE LA PROVINCIA.-
C.I.N° 136213 045 716.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre el pedido de recategorización de Caminos de la Red Vial Provincial, por parte del Departamento Técnico de la referencia..

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica, en Dictamen N° 367/16 obrante en autos, señala que "...atento a lo informado por la División Cartografía del Departamento I Planificación, Evaluación y Control de Gestión a fs. 1, con relación a los cambios estructurales y funcionales constatados sobre los caminos pertenecientes a la Red Vial Terciaria identificados como T201-37 y T281-20, se proponen cambios en el nomenclador de la Red Vial Provincial, según el siguiente detalle: 1) T201-37, Nomenclatura vial propuesta: RPU31101-00: INT. R.P.E-53 – INT. R.N. 9 y RPU31105-00: INT. R.N. 9 - INT. A 174 y 2) Camino T281-20, Nomenclatura vial propuesta: S230-00 Tr.: BOCAS DEL RÍO – INT. E75..."

Que "...por las razones señaladas a fs. 1, a las cuales remitimos, este

Servicio jurídico no tiene observaciones desde el punto de vista jurídico formal que agregar, por lo que, de compartir el criterio sustentado, correspondería que la Superioridad dicte instrumento legal haciendo lugar a lo propuesto por el Departamento I Planificación Evaluación y control de Gestión, autorizando los cambios propuestos en autos, sobre la nomenclatura de los Caminos T201-37 y T281-20 pertenecientes a la Red Vial de la Provincia de Córdoba..."

Que concluye manifestando el mencionado Servicio Asesor, que "... que por todo lo expuesto, y de compartir el criterio sustentado, puede el Directorio, en uso de sus atribuciones conferidas por las leyes N° 8555, dictar instrumento legal haciendo lugar a lo actuado y autorizando los cambios en el Nomenclador de la Red Vial Provincial propuestos por el DEPARTAMENTO I PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (fs.1); todo ello con noticia a los Departamentos Técnicos de la Dirección Provincial de Vialidad..."

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Hacer lugar a lo actuado y consecuentemente autorizar los cambios en el Nomenclador de la Red Vial Provincial propuestos por el Departamento I Planificación, Evaluación y Control de Gestión (fs.1)

Art. 2°.- Disponer que el Camino Terciario denominado "t201-37" pase

a formar parte de la RPU 311, quedando la tramificación de la siguiente manera: RPU31101-00: Int. R.P.E-53 – Int. R.N. 9 y RPU31105-00: Int. R.N. 9 - Int. A174.-

Art. 3°.- Disponer que el Camino Terciario denominado "t281-20", en el tramo: Int. E75 – Bocas del Río pase a formar parte de la Red Vial como Camino Secundario pavimentado, concertándole la siguiente nomenclatura:

ra: S230-00 Tr.: Bocas del Río – Int. E75.-

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 190 - Letra:A

Córdoba, 20 de Julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-127100/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LOMAS SUR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LOMAS SUR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LOMAS SUR".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 196 Letra:A

Córdoba, 20 de Julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-0528-006654/2014, mediante el cual la entidad civil denominada "MIRADAS MULTIPLES ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "MIRADAS MULTIPLES ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "MIRADAS MULTIPLES ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de



Resolución N° 189 - Letra:A

Córdoba, 20 de Julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007/116594/2014, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA HECHOS 2:42 ALMAFUERTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA HECHOS 2:42 ALMAFUERTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA HECHOS 2:42 ALMAFUERTE".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS